



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE  
SABANALARGA, julio 19 de 2021.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2019-00182 seguido por SAUL PACHECO SIERRA contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de la liquidación de crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer  
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2019-00182-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: SAUL PACHECO SIERRA

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Julio 19 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$5.653.090, intereses moratorios (desde 1/02/2020 hasta el 11.365.196): \$2.156.089; para un total de: \$ 11.365.196.

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme; por lo que el juzgado la modificará de la siguiente manera:

Liquidación aprobada auto de fecha 22 de abril de 2.020: \$9.209.107 (incluye capital e intereses moratorios hasta 30/01/2020); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$5.653.090, más intereses moratorios (desde el 01/02/2020 hasta 30/06/2021): \$1.191.255; para un total de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$10.400.362).

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la actualización del crédito así: Liquidación aprobada auto de fecha 22 de abril de 2.020: \$9.209.107 (incluye capital e intereses moratorios hasta 30/01/2020); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$5.653.090, más intereses moratorios (desde el

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

01/02/2020 hasta 30/06/2021): \$1.191.255; para un total de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$10.400.362).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
El Juez.

**Firmado Por:**

**Rafael Angel Carrillo Pizarro**

**Juez Circuito**

**Promiscuo 003**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b0de2a5081c2c881081b0944f4922baa2d426723baec613bb2e29cf5317d53c**

Documento generado en 03/08/2021 02:41:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**